



Carta a la Secretaria General del Consejo de la Unión Europea
c/c Presidencia del Consejo de la Unión Europea
c/c Sr Ministro de Asuntos Exteriores en funciones de España

En Madrid, a martes 22 de agosto de 2023

LOS ABAJO FIRMANTES, MIEMBROS DEL FORO DE PROFESORES

EXPONEN:

Tras los ajustados resultados electorales de 23 de julio pasado empezó una negociación entre los partidos para conseguir la presidencia del Congreso de los Diputados. Uno de los partidos con los que el PSOE, el segundo partido más votado en esas elecciones, entró en negociaciones fue Junts per Catalunya, un partido separatista cuyo líder se encuentra en busca y captura, Carles Puigdemont. Éste, a cambio de votar a la candidata socialista, exigió varias concesiones políticas, una de ellas no sólo ajena a las cualidades de los candidatos y a las funciones de la Mesa, sino ajena a la propia política interna española, e incluso al propio programa electoral del PSOE: que se admitiera el catalán como idioma cooficial de la Unión Europea.

Para dar satisfacción a esa petición y así lograr el voto favorable de los siete diputados de Junts per Catalunya, el ministro de Asuntos Exteriores en funciones, el señor José Manuel Albares Bueno, envió a la Presidencia del Consejo de la Unión Europea (que este semestre ostenta España) y con copia a usted, una carta fechada a las 6:17 del pasado 17 de agosto en la que comunicaba la decisión del Gobierno de España de solicitar al Consejo la inclusión del catalán, euskera y gallego en el régimen lingüístico de la Unión. Para ello pedía el inicio "de los procedimientos de modificación previstos en el Consejo" para reformar el Reglamento 1/1958 y su inclusión en el orden del día "del próximo Consejo de Asuntos Generales de 19 de septiembre".

Esa carta contenía varias imprecisiones que consideramos conveniente comentarle:

1. El señor Albares omitía su condición de "ministro en funciones", condición que le viene directamente impuesta por mandato constitucional: "El Gobierno cesa tras la celebración de elecciones generales [...] El Gobierno cesante continuará en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Gobierno (art. 101).

2. En su condición de ministro en funciones tiene muy restringida sus competencias. Así, la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, establece que el Gobierno en funciones "limitará su gestión al despacho ordinario de los asuntos públicos, absteniéndose de adoptar, salvo casos de urgencia debidamente acreditados o por razones de interés general cuya acreditación expresamente así lo justifique, cualesquiera otras medidas" (art. 21.3). Es más, esa misma ley establece expresamente que "El Gobierno en funciones no podrá presentar proyectos de ley al Congreso de los Diputados" (art. 21.5.b), prohibición que cualquier jurista entenderá plenamente aplicable por analogía a las iniciativas en el seno de las instituciones europeas que supongan modificación de Reglamentos.

En el ordenamiento interno español los actos gubernamentales aprobados por el Gobierno en funciones que excedan de su competencia para el despacho ordinario de los asuntos públicos son nulos, como tiene acreditado el Tribunal Supremo en sentencias que anulan estos excesos (por ejemplo, la STS (3ª-6) 5369/2005, de 20 de septiembre, anuló una extradición a Italia por considerar que esa decisión suponía una valoración política de las circunstancias concurrentes).

3. Además de estas razones, debemos añadir que jurídicamente hablando el Gobierno no ha tomado ninguna decisión, ya que para hacerlo es requisito indispensable que se reúna en Consejo de Ministros (art. 1 de la Ley 50/1997), sin que conste no ya en la carta, sino en ningún medio informativo público o privado esa reunión.

Si se decidiera incluir en el orden del día del próximo Consejo de Asuntos Generales de 19 de septiembre la petición del Ministro de Asuntos Exteriores en funciones de España de iniciar los procedimientos de modificación del Reglamento núm. 1 de 1958 y teniendo en cuenta que, por las razones expuestas, la carta del 17 de agosto es ilegal y dado que a la Secretaría General le corresponde velar por la documentación que debe ser incluida en el orden del día de Consejo.

SOLICITAN:

1. Que dé traslado al Ministro de Asuntos Exteriores en funciones de España de nuestro escrito, para que retire su petición o, en su defecto, alegue lo que considere conveniente, en especial:

1.1 Aporte certificado del acuerdo del Consejo de Ministros en el que se toma la decisión que da cuenta en su carta.

1.2 Dé razones por las que estima que su carta puede ser adoptada por un ministro en funciones sin infringir el artículo 101 de la Constitución y los artículos 21.3 y 21.5.b de la Ley del Gobierno.

2. En cualquier caso, y siempre que la petición del ministro de Asuntos Exteriores en funciones de España se incluyera en el Orden del día, se aporte nuestro escrito a la documentación que debe de acompañar a los puntos del orden del día (Artículo 3. 2 del Reglamento del Consejo de la Unión Europea) para una más completa información del mismo.

Atentamente,

Julio Iglesias de Ussel, Catedrático Emérito de Derecho, Universidad Complutense de Madrid

Teresa Freixes, Catedrática de Derecho Constitucional, Universidad Autónoma de Barcelona, Catedrática Jean Monnet ad personam

Agustín Ruiz Robledo, Catedrático de Derecho Constitucional, Universidad de Granada

José Antonio de Yturriaga Barberán, Doctor en Derecho y Embajador de España

Rafael Ripoll, Especialista en Derecho de la Unión Europea, Universidad de Valencia

Álvaro Soto Carmona, Catedrático de Historia Contemporánea, Universidad Complutense de Madrid

Gabriel Tortella, Catedrático Emérito de Historia Económica, Premio Rey de España de Economía

Eugenio Nasarre, Vicepresidente del Consejo Federal Español del Movimiento Europeo, Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio y Orden del Mérito Constitucional

Juan Luis Ibarra, Profesor de Derecho, Universidad Pablo de Olavide

José Díaz Nieva, Profesor titular de Derecho, Universidad de Santo Tomás (Chile)

Francisco Javier Ruiz Borsón, Doctor en Derecho y ex asesor del Defensor del Pueblo de Andalucía

Manuel Aragón, Catedrático Emérito de Derecho Constitucional de la Universidad Autónoma de Madrid

Tomás Ramón Fernández, Catedrático Emérito de la Universidad Complutense y Académico de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación

Francisco Sosa Wagner, Catedrático de Universidad

Mercedes Fuertes, Catedrático de Universidad

José Varela Ortega, Editor de El Imparcial

Francesc de Carreras, Catedrático de Derecho Constitucional y miembro de la Academia